



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, inciso b), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, al igual que, el 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (en materia de creación, organización y fomento del Programa “Ligas Barriales”)**, al tenor del siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO

1. Facultar a la Unidad de Educación Física y Deporte de todas las Alcaldías para que organice y fomenta ligas deportivas.
2. Establecer en la Ley de Educación Física y Deporte de la Ciudad de México la creación del Programa Ligas Barriales.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- a. Institucionalizar las Ligas Barriales de Fútbol y Básquetbol como un programa oficial del Gobierno de la Ciudad de México, garantizando su financiamiento, organización y continuidad en todas las alcaldías.
- b. Crear el Programa “Ligas Barriales de Fútbol y Básquetbol de la Ciudad de México”, como una estrategia para fomentar la integración social, la cultura deportiva y el uso de espacios públicos.
- c. Destinar un porcentaje del presupuesto anual del Instituto del Deporte para la organización, mantenimiento de canchas y premiación de los torneos.
- d. Realizar torneos en alcaldías, posteriormente los campeones se enfrenten por el título de la ciudad. Esto buscando garantizar impulsar el deporte con seriedad para los participantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Situación General.

En la Ciudad de México, el acceso al deporte y la recreación enfrenta múltiples desafíos, incluyendo la ausencia de programas de fomento al deporte barrial y la carencia de mecanismos de integración social a través de actividades deportivas. A pesar de que existen iniciativas locales aisladas, no hay un programa estructurado que garantice la continuidad y expansión de las ligas barriales.

2. Situación Global.

Problema en materia de salud

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la actividad física es todo movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que requiere consumir energía. Esto incluso contempla cualquier movimiento realizado en nuestro día a día, por ejemplo, lo que hacemos durante los tiempos de ocio, al desplazarnos de un lugar a otro, nuestras labores en el trabajo, y las actividades



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



domésticas. Otro tipo de actividades físicas son caminar, montar a bicicleta, practicar algún deporte y participar en juegos y actividades recreativas. Todas estas actividades ya sean moderadas o intensas ayudan a mejorar la salud, por el contrario, cuando no se practica ninguna actividad física, se corre mayor riesgo de padecer enfermedades no transmisibles (ENT) y otros problemas de salud, eso sumado a los hábitos sedentarios representan una carga a los sistemas de salud.

A) Beneficios de la actividad física

La actividad física ofrece numerosos beneficios tanto a la salud física como a la salud mental de todas las personas que lo practican.

- **En los infantes y adolescentes:** mejora la forma física, la salud cardiometabólica y de los huesos, la capacidad cognitiva y la salud mental, además, reduce la grasa corporal, estimula el crecimiento y el desarrollo de los músculos, y también, mejora el desarrollo motor.
- **En las personas adultas y ancianas:** reduce el riesgo de mortalidad por todas las causas y por enfermedades cardiovasculares, la aparición de hipertensión, de cánceres en lugares específicos y de diabetes de tipo 2, también reduce las caídas, y mejora la salud mental reduciendo los síntomas de la depresión y la ansiedad, mejora la salud cognitiva, el sueño y las medidas de grasa corporal, todo esto porque ayuda a prevenir y controlar dichas enfermedades, mientras favorece la salud cerebral y el bienestar general.
- **En las mujeres durante el embarazo y el puerperio:** reduce el riesgo de preeclampsia, hipertensión gestacional, diabetes gestacional, el aumento excesivo de peso durante el embarazo, las complicaciones en el parto, la

depresión posparto y las complicaciones del recién nacido. Además, cabe señalar que la actividad física no tiene efectos adversos sobre el peso al nacer ni entraña un mayor riesgo de muerte prenatal.

B) Riesgos del sedentarismo

El sedentarismo es cuando se realizan actividades de bajo gasto de energía mientras se está despierto, estas pueden ser estar sentado, reclinado o acostado. El estilo de vida actual es cada vez más sedentario porque contamos con transporte motorizado, con un uso creciente del uso de pantallas en el trabajo, en la educación y en el ocio. No realizar actividades físicas representa uno de los principales riesgos de mortalidad por enfermedades no transmisibles. Quienes no hacen suficiente ejercicio presentan un riesgo de mortalidad de entre un 20% y 30% superior a quienes sí son lo suficientemente activas.

La evidencia científica muestra que algunos efectos negativos en la salud, provocados por el sedentarismo son:

- **En infantes y adolescentes:** aumenta de la grasa corporal; deteriora la salud cardiometabólica, la forma física y el comportamiento prosocial; además de que reduce la duración del sueño.
- **En personas adultas:** aumenta la mortalidad por cualquier causa, por enfermedades cardiovasculares, por cáncer y por diabetes tipo 2.

En este sentido, las directrices de la OMS cuentan con las recomendaciones de frecuencia, intensidad y duración de la actividad física necesaria para cada grupo de edad y con enfermedades crónicas o discapacidad.



WHO guidelines on physical activity and sedentary behaviour (2020).
For more information, visit: www.who.int/health-topics/physical-activity



C) Contexto internacional

La OMS reporta que el 31% de las personas adultas y el 80% de las personas adolescentes no cumplen con los niveles recomendados de actividad física. Ante este escenario, menciona que la meta mundial es reducir la inactividad física en 10% para 2025 y en un 15% para 2030 con respecto al valor de 2010. En este contexto, la OMS manifiesta que “Según las estimaciones, si no se aumenta la actividad física los sistemas públicos de salud soportarán un gasto de unos USD 300 000 millones entre 2020 y 2030 (cerca de USD 27 000 millones anuales).”

Los datos a nivel internacional expresan lo siguiente:

- Las mujeres son en promedio 5% menos activas que los hombres.
- Después de los 60 años, tanto hombres como mujeres reducen su actividad.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- El 81% de los adolescentes (de 11 a 17 años) no realizan actividad física.
- Las adolescentes son menos activas que los chicos. El 85% no cumplen las recomendaciones de la OMS, siendo el 78% de los casos en hombres.¹

Para revertir la tendencia de incremento del sedentarismo y las disparidades en cuanto a las actividades físicas, la OMS recomienda a los Estados en su Plan de Acción Mundial sobre Actividad Física 2018², diversas medidas, entre las que destacan las normativas, bajo el enfoque de 4 objetivos: 1) crear una sociedad activa; 2) crear entornos activos; 3) fomentar poblaciones activas; y 4) crear sistemas activos.

Del objetivo 1 “crear una sociedad activa”, deriva la medida 1.3 que consiste en *“Organizar actividades periódicas de participación masiva en espacios públicos en las que participe toda la comunidad, para facilitar el acceso gratuito a experiencias de actividad física social y culturalmente apropiadas, placenteras y asequibles.”*

En el mismo tenor, el objetivo 3 “fomentar poblaciones activas”, en su medida 3.6 establece: *“Poner en marcha iniciativas que abarquen a toda la población en las ciudades, los pueblos y las comunidades, fomenten el compromiso de todas las partes interesadas y optimicen una combinación de enfoques normativos en diversos entornos, con el fin de promover una mayor participación en la actividad física y reducir el sedentarismo en las personas de todas las edades y con diferentes*

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/physical-activity>

² Disponible para su consulta en:
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/50904/9789275320600_spa.pdf



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



capacidades, haciendo hincapié en la participación comunitaria de base, el desarrollo conjunto y la implicación”

Oportunidades a través de programas de promoción del deporte

- **Programa Comunitario de la Fundación FIFA:** El Programa Comunitario de la Fundación FIFA colaborará con 139 organizaciones no gubernamentales (ONG) en 2025 y 2026, una cifra récord que permitirá apoyar proyectos de desarrollo locales en torno al fútbol en 57 países de los cinco continentes.³
- **Football for Hope:** es el elemento clave de la alianza estratégica entre la FIFA y streetfootballworld, creada para mejorar el diálogo y la colaboración entre las asociaciones de fútbol, los clubes y jugadores comprometidos, las ligas profesionales y los socios comerciales, así como las organizaciones locales que promueven el desarrollo social.⁴
- **Programa Forward FIFA:** El programa se instauró en 2016, poco después de que Gianni Infantino asumiese el cargo de presidente de la FIFA, con el objetivo expreso de ofrecer más oportunidades de jugar al fútbol en todo el mundo. Desde su puesta en marcha, ha contribuido enormemente a la ejecución de actividades de desarrollo.⁵

³ Disponible para su consulta en: <https://inside.fifa.com/es/social-impact/news/participacion-record-organizaciones-no-gubernamentales-programa-comunitario-fundacion-fifa>

⁴ Disponible para su consulta en: https://www.sportanddev.org/sites/default/files/downloads/footballforhope_commitment_to_social_development.pdf

⁵ Disponible para su consulta en: <https://inside.fifa.com/es/official-documents/annual-report-2023/around-fifa/fifa-forward>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- **Basketball Without Borders:** es un campamento de entrenamiento de baloncesto organizado por la NBA en colaboración con la FIBA. Se presenta como un programa de desarrollo y alcance comunitario que une a jóvenes jugadores de baloncesto para promover el deporte y fomentar un cambio social positivo en las áreas de educación, salud y bienestar.⁶
- **NBA Cares:** programa que tiene como objetivo conectar a los equipos, jugadores y entrenadores con sus comunidades a través del poder del baloncesto.⁷

Asimismo, la legislación en Argentina, como ejemplo de legislación, resalta que los clubes de barrio y de pueblo son herramientas de inclusión social e integración.⁸ En dicho país se cuenta con la Ley “27.098” relacionada a turismo y deportes, la cual tiene por objeto el fortalecer a los clubes de barrio para que trabajen por la inclusión social e integración colectiva dentro de su comunidad. Lo anterior, por medio de ayudas económicas dadas por el Estado a los clubes de barrio y de pueblo inscriptos en el Registro Nacional. El monto de la ayuda se fija según las necesidades de cada club. Además, se promueve un “Registro Nacional de Clubes de Barrio” con la finalidad de que estos clubes, al reunir una serie de requisitos, entren dentro de un padrón para ser beneficiarios del programa. Por último, esta ley cuenta con un elemento de igualdad de acceso, ya que promueve que los clubes deban adaptar sus instalaciones a las necesidades y accesibilidad de las personas con discapacidad, además de que deben realizar actividades deportivas, culturales y de esparcimiento para incluir a las personas con discapacidad.

⁶ Disponible para su consulta en: <https://bwb.nba.com/>

⁷ Disponible para su consulta en: <https://cares.nba.com/>

⁸ Disponible para su consulta en:
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/clubes-de-barrio-y-de-pueblo>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



3. Contexto Nacional

Obesidad:

En México, alrededor del 70% de los mexicanos padece sobrepeso y casi una tercera parte sufre de obesidad, además, esta enfermedad se asocia principalmente con la diabetes y enfermedades cardiovasculares, pero también con trastornos óseos y musculares y algunos tipos de cáncer. Los hábitos alimenticios poco saludables y la falta de ejercicio ocasionan el 32% de las muertes de mujeres y el 20% de hombres en el país.⁹

Asimismo, en nuestro país, 1 de cada 20 niños menores de 5 años y 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años padece sobrepeso u obesidad. **Con ello, México ocupa el primer lugar en obesidad infantil:** el sobrepeso en menores de 9 años representa el 23% y en la adolescencia el 24.7% a nivel nacional. La obesidad representa en menores de 10 años el 25% y en adolescentes el 18% a nivel nacional.¹⁰ Es por lo anterior que se ha denominado a este problema como “la nueva pandemia” de nuestro país.

Acceso al deporte:

Con base en las estadísticas más actuales del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI):

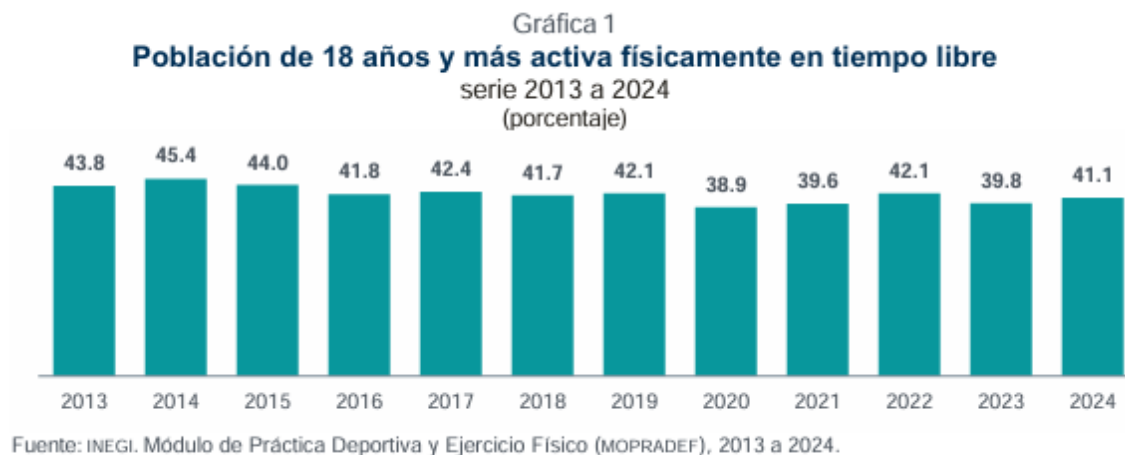
- El 41.1% de las personas de 18 años y más realizaron actividad física en su tiempo libre y en áreas urbanas del país.

⁹ Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/issste/articulos/la-obesidad-en-mexico#:~:text=La%20obesidad%20se%20puede%20prevenir.&text=En%20M%C3%A9xico%2C%20el%2070%25%20de,y%20algunos%20tipos%20de%20c%C3%A1ncer.>

¹⁰ Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/promosalud/articulos/obesidad-infantil-nuestra-nueva-pandemia?idiom=es>

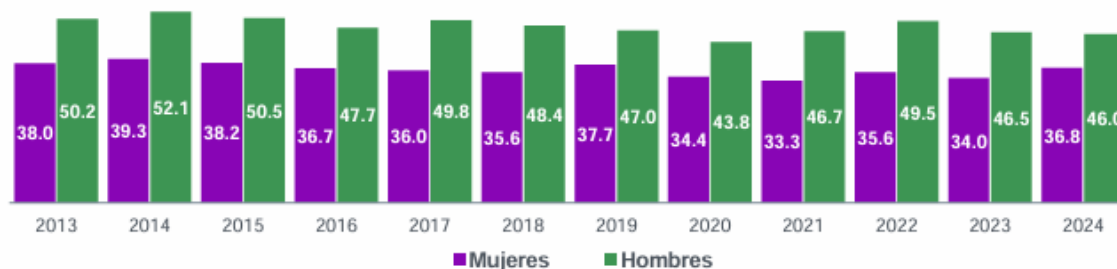
- Realizaron alguna práctica físico-deportiva el 36.8% de las mujeres y 46.0% de los hombres.
- El 64.2% de la población físicamente activa, hizo deporte o ejercicio físico en un nivel suficiente para obtener beneficios para su salud.
- 3 de cada 4 personas activas físicamente contaban con instalaciones públicas en su colonia para realizar actividades físicas o deportivas.

Si analizamos la siguiente gráfica, podemos observar que a pesar de que en 2024 más personas realizaron actividad física en comparación con el año anterior, a través de los años desde 2012, este porcentaje ha sido prácticamente estable, es decir, no ha incrementado considerablemente, incluso en años anteriores, como lo fue en 2014 se encontró en su nivel máximo. Esto demanda acciones inmediatas para incrementar la participación de la población en actividades físicas.



Estos datos observados desde la perspectiva de género muestran que las mujeres realizan menos actividad física que los hombres, y esta es una tendencia que se ha mantenido a través de los años.

Gráfica 2
Población de 18 años y más activa físicamente, según sexo
serie 2013 a 2024
(porcentaje)

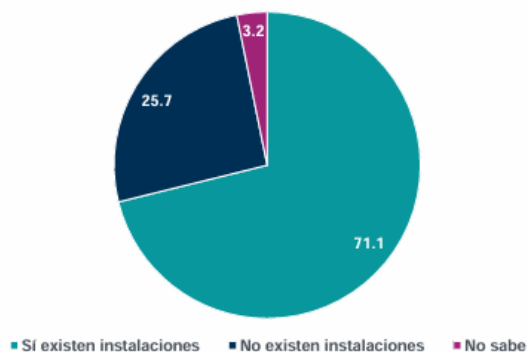


Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), 2013 a 2024.

Otro de los hallazgos es que la actividad física según el nivel de suficiencia reporta que el 64.2% de la población de 18 años y más activa físicamente hizo deporte o ejercicio en un nivel suficiente para obtener beneficios en la salud; el 32.1% lo hizo en un nivel insuficiente y 3.7% no realizó práctica físico-deportiva en la semana de referencia. Desde la perspectiva de género, sabemos que las mujeres que realizaron alguna actividad física en un nivel suficiente aumentaron en promedio 43 minutos su tiempo de ejercicio a la semana en comparación con el 2023, mientras que, los hombres lo elevaron en promedio 6 minutos. En cuanto a la población que realizó actividad física en un nivel insuficiente, el tiempo promedio no varió sustancialmente.

Respecto a los lugares e instalaciones públicas disponibles para realizar actividades físicas o deportivas, más del 71.1% declaró tener espacios donde ejercitarse.

Gráfica 4
Población de 18 años y más activa físicamente que realizó actividad física la semana
de referencia, por existencia de instalaciones en su colonia
2024
(distribución porcentual)



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), 2024.

Respecto a las personas que no realizan actividades físicas la mayoría son mujeres (63.2%) mientras que los hombres figuran con el 54%. Asimismo, son más las mujeres (21.6%) que nunca han practicado algún deporte o actividad física en comparación con el 15.9% de los hombres.

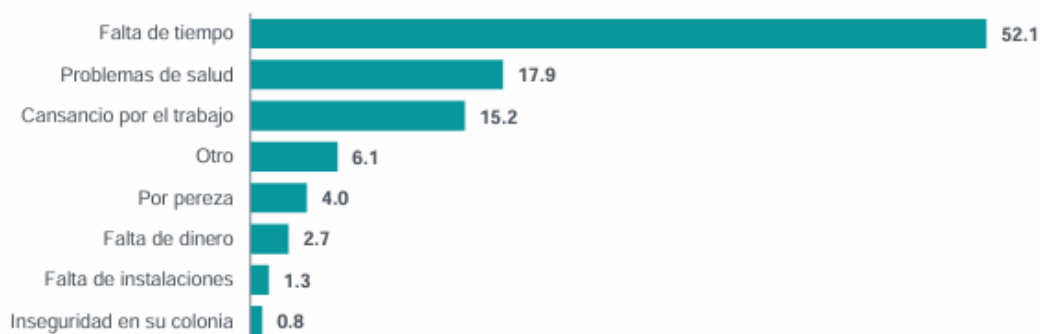
Por último, el INEGI informó que las personas que han dejado de hacer ejercicio lo han hecho en su mayoría a causa de falta de tiempo, problemas de salud y cansancio por el trabajo, principalmente. Con esto podemos deducir que si las personas cuentan con actividades físicas y deportivas cerca de sus domicilios, podrían ahorrar tiempo en trasladarse de sus trabajos, casas y escuelas a los lugares donde les ofrezcan la posibilidad de ejercitarse, lo que podría reducir el desistimiento de muchas personas de sus actividades físicas.

Gráfica 7

**Población de 18 años y más inactiva físicamente que alguna vez realizó
práctica físico-deportiva, por razón principal de abandono**

2024

(distribución porcentual)



Fuente: INEGI. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), 2024.

Asimismo, a nivel nacional existen algunos ejemplos relevantes sobre programas específicos en materia deportiva y noticias relacionadas a ello:

- **La SEP y FMF firmaron en febrero de este año una carta de intención para fomentar por medio del futbol hábitos de Vida Saludable en escuelas:** La Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Federación Mexicana de Futbol (FMF) suman esfuerzos mediante la firma de una Carta de Intención para trabajar de manera conjunta en la promoción del bienestar y desarrollo deportivo de la niñez por medio del futbol, además en la creación de hábitos para una Vida Saludable en los planteles escolares de Educación Básica del país.¹¹

¹¹Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/sep/prensa/comunicado-conjunto-6-firman-sep-y-fmf-carta-de-intencion-para-fomentar-por-medio-del-futbol-habitos-de-vida-saludable-en-escuelas>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- **Línea de Acción de Activación Física "Ponte Pila"**: Programa de activación física para distintos sectores de la sociedad a nivel nacional.¹²
- **Copa Promesas MX**: es un torneo de fútbol mexicano que se disputa por 64 equipos y fue fundada en 2024. En ella participan equipos Sub-19 de la Liga MX, además de equipos de las categorías de Segunda y Tercera División.¹³
- **Copa Conecta**: es un proyecto conjunto de la LIGA PREMIER y la LIGA TDP. Es una competencia inédita para ambas categorías que busca enriquecer el desarrollo de Jugadores y Clubes de ambas Ligas en su camino a categorías superiores.¹⁴

Problema en materia de seguridad y drogas:

En México, los grupos del crimen organizado tienen alrededor de 175,000 miembros y los autores de esta estadística señalan que la mejor manera de reducir la violencia es reducir la membresía. Esto convierte a las organizaciones delictivas denominadas como "cárteles" son el quinto empleador en todo el país.¹⁵

¹² Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/linea-de-accion-de-activacion-fisica-ponte-pila>

¹³ Disponible para su consulta en: https://www.espn.com.mx/futbol/mexico/nota/_/id/13922605/liga-mx-copa-promesas-formato-equipos-liga-premier-tdp

¹⁴ Disponible para su consulta en: <https://copaconecta.com.mx/>

¹⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.theguardian.com/world/2023/sep/21/mexico-cartels-fifth-largest-employer-study>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Así, los cárteles de la droga, vistos como empleadores, sólo están por debajo de compañías como la embotelladora **Femsa** (321 mil), **Walmart de México** (231 mil), Manpower (203 mil) y **América Móvil, de Carlos Slim** (181 mil).¹⁶

Los autores de esta investigación de corte matemático que busca “estimaciones plausibles” de sus miembros y capacidad de reclutamiento son: Rafael Prieto-Curiel, Gian Maria Campedelli y Alejandro Hope.

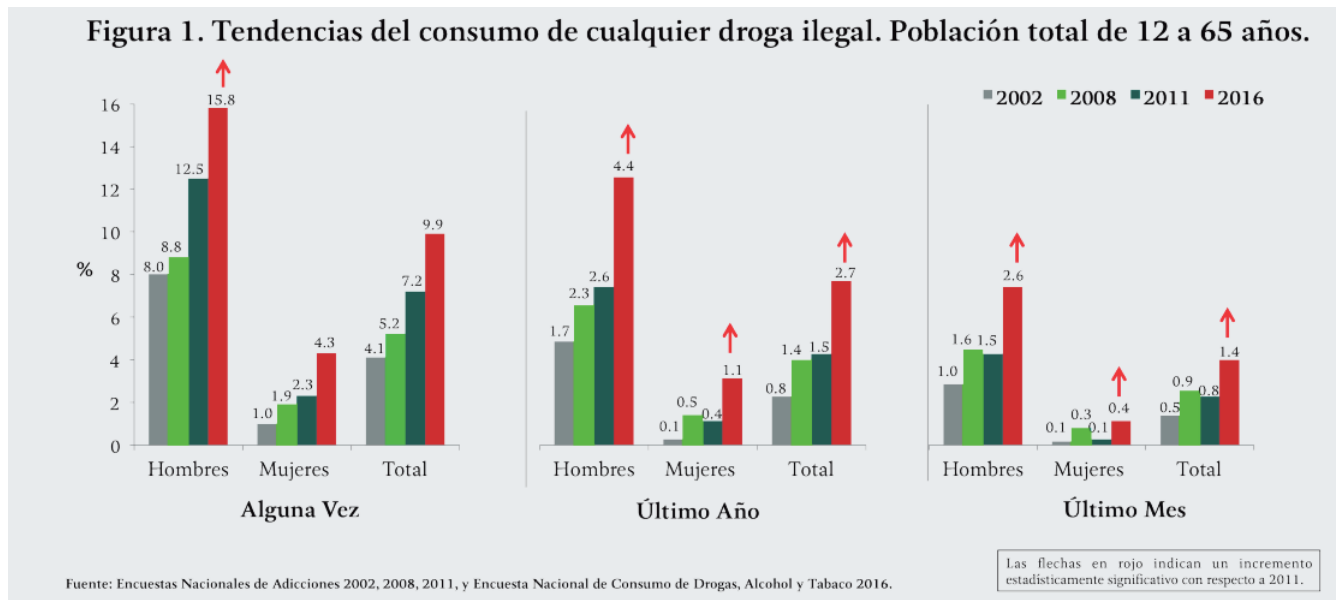
Asimismo, los autores de esta investigación sostienen que la mejor manera de reducir el derramamiento de sangre sería reducir el reclutamiento para los cárteles, mientras que encerrar a más miembros en realidad aumentaría la tasa de asesinatos. “Más de 1,7 millones de personas en América Latina están encarceladas, y añadir más personas a las cárceles saturadas no resolverá el problema de la inseguridad”, señalan los autores.

Además, el problema de las drogas no solo se reduce a la comercialización y la inseguridad que genera, sino también al consumo (en menor medida). De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco 2016 (ENCODAT) 2016, última encuesta realizada, de la población en México al menos el 10.3% ha consumido cualquier droga alguna vez en la vida.¹⁷ De ellos, el 0.6% del total de los encuestados presenta posible dependencia al consumo de Drogas. Asimismo, en cuanto al uso específico de drogas ilegales, el 9.9% ha señalado haber consumido al menos una vez. Asimismo, desde aquel año, 2017,

¹⁶ Disponible para su consulta en: https://animalpolitico.com/seguridad/carteles-de-mexico-narco-empleador-estudio#google_vignette

¹⁷ Disponible para su consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/234856/CONSUMO_DE_DROGAS.pdf

se ha demostrado una tendencia a la alza de dicho consumo, lo cual se plantea en el siguiente cuadro:



De la figura anterior, sobre el incremento y la prevalencia en el consumo de drogas desde 2017, se puede también indicar lo siguiente de manera complementaria:

- 1) La prevalencia de cualquier droga alguna vez aumentó de 7.8% en 2011 a 10.3% en 2016, en el último año pasó de 1.8% a 2.9% y en el último mes de 1% a 1.5%.
- 2) La prevalencia de drogas ilegales alguna vez aumentó de 7.2% a 9.9%, la del último año pasó de 1.5% a 2.7% y la del último mes de 0.8% a 1.4% entre 2011 y 2016.

Asimismo, es indispensable señalar que esta encuesta, elaborada en 2017, fue implementada de nuevo en 2024. Sin embargo, el sondeo de 2024 tendrá que



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



repetirse por la incompatibilidad de los resultados con ediciones anteriores de la misma encuesta.¹⁸

A partir de lo anterior, en el contexto nacional, es importante señalar lo siguiente:

1. El problema de salud pública, especialmente relacionado en México con la obesidad (1º lugar mundial en obesidad infantil), el consumo y sedentarismo, debe ser tratado desde distintas aristas, una de ellas es la promoción del deporte.
2. El problema de inseguridad, ante un empleador masivo como lo es el crimen organizado (5º empleador en México), debe ser atendido desde una política que también atienda las causas, como ha señalado la actual mandataria de nuestro país, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo. En ese sentido, el deporte juega un rol indispensable como método de prevención del crimen y la violencia. De acuerdo con la ONU “las actividades deportivas pueden prevenir la violencia, la delincuencia y el consumo de drogas entre jóvenes”.¹⁹
3. El problema del consumo de drogas, aunque menor en comparación con el tamaño del empleo generado por el crimen organizado, también representa un reto para la recuperación del tejido social, la igualdad de oportunidades y la reinserción de las juventudes. En ese sentido, y en consonancia con lo anterior, la política de prevención de adicciones a través de la promoción del deporte es fundamental para enfrentar este problema.

Contexto Local

¹⁸ Disponible para su consulta en: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/mexico/mexico-repetira-encuesta-nacional-sobre-salud-mental-y-adicciones-21416511>

¹⁹ Disponible para su consulta en: https://www.unodc.org/lpomex/noticias/abril-2023/las-actividades-deportivas-pueden-prevenir-la-violencia-la-delincuencia-y-el-consumo-de-drogas-entre-jovenes_-dia-internacional-del-deporte.html



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



En lo relativo a la Ciudad de México, el Instituto del Deporte en su micrositio de internet tiene publicado los centros deportivos con los que cuenta cada Alcaldía, en los que se ofrecen o se pueden practicar diversas actividades físicas o deportes, ya sea de manera gratuita o bajo el pago de una cuota, lo cual varía y depende directamente de las acciones que implementa cada Alcaldía durante su administración.

Si bien, en cada Alcaldía se cuenta con estos espacios de esparcimiento, la práctica deportiva suele ser individual, porque, aunque haya en algunas ocasiones convivencia entre las personas que ahí acuden, faltan mecanismos permanentes que fomenten, mantengan y fortalezcan la cohesión social que suele ser un propósito en la mayoría de las estrategias deportivas. En este sentido, es necesario entender que la cohesión social es el grado de integración, solidaridad y sentido de pertenencia que existe entre los miembros de una sociedad, que les permite convivir de manera armoniosa, reduciendo desigualdades y promoviendo la inclusión y el bienestar de todos sus integrantes. Al respecto la psicología de la actividad física y el deporte sustenta que los deportes en equipo contribuyen a que las personas desarrollen habilidades para trabajar en equipo ya que se enfocan en alcanzar objetivos y metas específicas²⁰, lo que puede trascender a la esfera social y si a eso sumamos el sentido de pertenencia que se desarrolle entre la comunidad, podremos contar así con una herramienta muy útil para incrementar el bienestar de una comunidad.

²⁰ Psicología de la actividad física y del deporte, Alveiro Sánchez Jiménez**
Henry Humberto León Ariza

De igual manera, en la Ciudad de México se pueden citar los siguientes programas existentes que puede relacionarse con la naturaleza de esta iniciativa:

- **“Ponte Pila” como herramienta del deporte comunitario y antecedente en 2019:** se llevaron a cabo actividades guiadas por Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores en activación física, recreación y deporte, quienes estarán a cargo de efectuar actividades físicas, deportivas y recreativas sistematizadas de acuerdo al tipo de población: niñas y niños, mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, utilizando espacios públicos e instalaciones deportivas existentes en las colonias, barrios, pueblos, unidades habitacionales de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.²¹
- **Continuidad de la implementación del programa “Ponte Pila” en los PILARES:** en los PILARES se implementa el programa “Ponte Pila” para fomentar deportes como el yoga, box, fútbol y basquetbol, hizo énfasis que todas las actividades en estos centros son totalmente gratuitas.²²

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, párrafo quince de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la práctica del deporte y la cultura física es un derecho que tiene toda persona, el cual debe ser promovido, fomentado y estimulado por el Estado, en concordancia con su marco jurídico.

²¹ Disponible para su consulta en: <https://www.pontepila.cdmx.gob.mx/programas/programa/ponte-pila-deporte-comunitario-2019>

²² Disponible para su consulta en: <https://www.pontepila.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/continua-la-implementacion-del-programa-ponte-pila-en-los-pilares>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



“Artículo 4o.-...

...

Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

...”

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las personas tienen derecho al más alto nivel de salud física y mental, ante lo cual los Estados tienen el deber de implementar medidas que lo hagan efectivo. Asimismo, en sus artículos 1 y 3 la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte, declara que la práctica de la educación física y el deporte es un derecho fundamental para todas las personas, el cual, debe garantizarse en todos los aspectos de la vida social. Ante esto los programas que se implementen en la materia, deben responder a las necesidades y características (las socioeconómicas, por ejemplo) de quienes participan.

TERCERO. En la Constitución Política de la Ciudad de México se contempla en el artículo 8º lo siguiente:

“Artículo 8. CIUDAD EDUCADORA Y DEL CONOCIMIENTO

...

E. Derecho al deporte Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho, para lo cual:

a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.

b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y*
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.”*

CUARTO. De acuerdo con en el artículo 33 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, las Alcaldías de la Ciudad de México deben promover y fomentar el deporte, lo cual, se cumple con la presente propuesta que pretende realizar de manera permanente ligas deportivas barriales.

*“**Artículo 33.** Las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, promoverán, y fomentarán el desarrollo de la activación física, la cultura física y del deporte con los habitantes de su territorio, conforme al ámbito de su competencia y jurisdicción.”*

QUINTO. La presente reforma se construye con fundamento en los artículos 35, 36 Bis, 71 fracción XV, 119 fracción II, 224, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en donde se establece como atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías, efectuar programas de manera permanente que promuevan y fortalezcan el deporte (con especial atención en la juventud), para lo cual, cuentan con la Unidad Administrativa de Educación Física y Deporte como auxiliar en esta materia, además de que, deben de incluir en su programa de gobierno el mantenimiento de la infraestructura para los espacios deportivos. En este tenor es que las Alcaldías ya tienen facultades para garantizar el derecho al deporte mediante las acciones que considere pertinentes, no obstante, es necesario establecer específicamente que una de esas medidas sean las ligas deportivas barriales, debido a los beneficios que conllevan y que la sociedad actual demanda.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



“Artículo 35. *Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, son las siguientes:*

I. a II...

III. Instrumentar políticas y programas de manera permanente dirigidas a la promoción y fortalecimiento del deporte;

IV. a V. ...”

SEXTO. La presente reforma se elabora, a su vez, con fundamento en lo establecido en la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, la cual señala en sus artículos 3, 31 y 63, lo siguiente:

Artículo 3. (...)

Los titulares de las oficinas de dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores; se promoverán, de acuerdo a las características de cada área y oficina, programas de activación física en donde se dediquen al menos 20 minutos de la jornada laboral para estas actividades.

Artículo 31. *Los Órganos Político- Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:*

I.- Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físicodeportivas, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

II.- Constituir un Comité Delegacional del Deporte que estará conformado por los integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte, el cual contará con varias comisiones, entre ellas la de Vigilancia. El procedimiento de constitución y el número de Comisiones del Comité Delegacional quedará establecido en el Reglamento de esta Ley;



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III.- Coordinarse con los Comités y Ligas Delegacionales deportivas, en todas sus promociones de carácter no profesional en el área del deporte;

IV.- Facilitar la plena utilización de las instalaciones deportivas en su circunscripción a todas las personas, incluyendo los espacios sujetos a concesión o renta a particulares, a través de la programación de su uso, de conformidad con la reglamentación establecida;

V.- Apegarse a los lineamientos establecidos en el Programa del Deporte;

VI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, becas, así como para la correcta y oportuna difusión de los mismos; VII.- Llevar, mantener y actualizar un censo de sus usuarios e instalaciones deportivas; y expedir periódicamente, según la disciplina y modalidad deportiva de que se trate, las guías técnicas que contengan las características de las instalaciones y las normas de seguridad;

VIII.- Contemplar las adecuaciones necesarias en sus instalaciones deportivas de acuerdo a la normatividad respectiva, para la práctica y desarrollo del deporte adaptado, así como el equipamiento, medidas de seguridad e implementos que requiere la práctica de este deporte, mismos que deberán ser previstos anualmente como parte de los programas que establece la fracción VI que antecede;

IX.- Fijar las bases a que se sujetará la participación de deportistas del Órgano PolíticoAdministrativo de la Demarcación Territorial respectiva, en congruencia con las disposiciones federales y locales vigentes;

X.- Destinar, conforme lo establezcan sus presupuestos de egresos, recursos para la construcción, mejoramiento, mantenimiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas;

XI.- Vigilarán que la entrada a las instalaciones y la expedición de credenciales de los deportivos que correspondan a su competencia sean totalmente gratuitos; bajo la supervisión y vigilancia de la contraloría correspondiente;

XII.- Promover la realización de programas y campañas de difusión con perspectiva de género sobre la no violencia en el deporte, la erradicación de actos racistas,



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



intolerantes y violentos y de una cultura de sana convivencia y esparcimiento al interior de las instalaciones y espacios deportivos de su jurisdicción.

XIII.- Ofrecer servicios en materia de medicina del deporte y prevenir el uso de sustancias y métodos que pongan en riesgo la salud de los deportistas; y

XIV.- Los demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 63. *Se declara de utilidad social e interés público la construcción, remodelación, ampliación, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas, con el objeto de atender adecuadamente las demandas que requiera la práctica del deporte, el Congreso de la Ciudad de México promoverá la asignación de recursos suficientes para la construcción y rehabilitación de instalaciones deportivas adscritas a cada una de las Alcaldías. Los recursos obtenidos mediante autogenerados, obligatoriamente se deberán destinar para estos fines en las instalaciones deportivas en que fueron recaudados.*

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Normativo Actual	Texto Normativo Propuesto
Artículo 74. Las personas titulares de la Alcaldía, tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad. (SIN CORRELATIVO)	Artículo 74. Las personas titulares de la Alcaldía, tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad. Entre las demás que le sean delegadas, la Unidad de Educación Física y Deporte, tendrá la facultad de organizar y fomentar ligas deportivas.

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto Normativo Actual	Texto Normativo Propuesto
Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de otros ordenamientos legales, se entiende por: I a XI. (...) (SIN CORRELATIVO)	Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de otros ordenamientos legales, se entiende por: I a XI. (...) XII. Ligas Barriales: Programa deportivo en el que participan equipos en distintas disciplinas con el objetivo de fomentar la práctica del deporte y la integración comunitaria.
Artículo 3.- La función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud física y mental, así como la prevención de enfermedades. Los titulares de las oficinas de dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores; se promoverán, de acuerdo a las características de cada área y oficina, programas de activación física en donde se dediquen al menos 20 minutos de la jornada laboral para estas actividades. (SIN CORRELATIVO)	Artículo 3.- La función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud física y mental, así como la prevención de enfermedades. Los titulares de las oficinas de dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores; se promoverán, de acuerdo a las características de cada área y oficina, programas de activación física en donde se dediquen al menos 20 minutos de la jornada laboral para estas actividades. Para fomentar la participación comunitaria, se impulsará la organización de ligas barriales en las distintas demarcaciones territoriales.
Artículo 12.- Se consideran integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte: a) Deportista: Las personas que realicen actividades deportivas de orden competitivo o recreativo bajo reglamentación establecida; b) Órganos deportivos: La agrupación formada libremente por individuos, personas morales u organizaciones deportivas como:	Artículo 12.- Se consideran integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte: a) Deportista: Las personas que realicen actividades deportivas de orden competitivo o recreativo bajo reglamentación establecida; b) Órganos deportivos: La agrupación formada libremente por individuos, personas morales u organizaciones deportivas como:

I. Equipos y Clubes; II. Ligas; III. Asociaciones Deportivas; IV. Unión Deportiva; V. Comités Delegacionales del Deporte; VI. Consejo del Deporte; y VII. Comité del Deporte Adaptado de la Ciudad de México. (SIN CORRELATIVO) c) Órganos de representación ciudadana que establezca la Ley de Participación Ciudadana; d) Entrenadores deportivos, Educadores Físicos y demás profesionales de la materia; e) Especialistas en medicina deportiva; y f) Personas que por su naturaleza y funciones sean susceptibles de integrarse al Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México.	I. Equipos y Clubes; II. Ligas; III. Asociaciones Deportivas; IV. Unión Deportiva; V. Comités Delegacionales del Deporte; VI. Consejo del Deporte; y VII. Comité del Deporte Adaptado de la Ciudad de México. VIII. Ligas Barriales; c) Órganos de representación ciudadana que establezca la Ley de Participación Ciudadana; d) Entrenadores deportivos, Educadores Físicos y demás profesionales de la materia; e) Especialistas en medicina deportiva; y f) Personas que por su naturaleza y funciones sean susceptibles de integrarse al Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México.
Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son: I a XXVI... SIN CORRELATIVOS	Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son: I a XXVI... XXVII. Promover el Programa de Ligas Barriales en las distintas demarcaciones territoriales, con el objetivo de fomentar la participación comunitaria y cultura deportiva.
Artículo 28.- El programa establecerá los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación de los Órganos Político Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de los sectores públicos, sociales y privados, con el fin de ordenar la planificación, organización, desarrollo del deporte y la recreación a través de su práctica en la Ciudad de México, de manera específica contendrá: I. La política del deporte; II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en la Ciudad de México, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes; III. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en la Ciudad de México, acordes con el Plan	Artículo 28.- El programa establecerá los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación de los Órganos Político Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de los sectores públicos, sociales y privados, con el fin de ordenar la planificación, organización, desarrollo del deporte y la recreación a través de su práctica en la Ciudad de México, de manera específica contendrá: I. La política del deporte; II. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en la Ciudad de México, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes; III. Los objetivos, prioridades, estrategias y metas para el desarrollo del deporte en la Ciudad de México, acordes con el Plan



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



III LEGISLATURA

Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes; IV. Las acciones que cada uno de los integrantes del Sistema deberá realizar de acuerdo a su ámbito de competencia y naturaleza. (SIN CORRELATIVO)	Nacional de Desarrollo y los Programas Sectoriales correspondientes; IV. Las acciones que cada uno de los integrantes del Sistema deberá realizar de acuerdo a su ámbito de competencia y naturaleza. V. La promoción de las Ligas Barriales.
Artículo 29.- El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros: I. Deporte Infantil.- Para facilitar un adecuado crecimiento y aprendizaje, el deporte practicado por los menores constituye la base para la formación motriz, aportando elementos fundamentales para el desarrollo, estabilización intelectual y psíquica destinada a permanecer y ser aplicada toda la vida; II. Deporte Popular.- Se considera como el conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de población, normada convencionalmente y sin que se requiera para su práctica equipos o instalaciones especializados, cuyo objeto es el aprendizaje, mantenimiento de la salud y el de esparcimiento, para favorecer el desarrollo integral de la comunidad; III. Deporte Estudiantil.- Se consideran como las actividades competitivas que se organizan en el sector educativo como complemento a la educación física; IV. Deporte Adaptado.- Entendiéndose por éste, la práctica del deporte de personas con cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad ocasionado por una deficiencia dentro del ámbito considerado normal del ser humano; V. Deporte de Alto Rendimiento.- Es el practicado con el propósito de obtener una clasificación de calidad dentro de los organismos deportivos; VI. Deporte Autóctono y Tradicional.- Se refiere a la practica de deportes propios de la comunidad desde tiempos remotos que son memorizadas que pasan a través de generaciones; VII. Deporte Asociado.- Es la actividad competitiva que realiza un sector de la	Artículo 29.- El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros: I. Deporte Infantil.- Para facilitar un adecuado crecimiento y aprendizaje, el deporte practicado por los menores constituye la base para la formación motriz, aportando elementos fundamentales para el desarrollo, estabilización intelectual y psíquica destinada a permanecer y ser aplicada toda la vida; II. Deporte Popular.- Se considera como el conjunto de actividades físicas que practican los grandes núcleos de población, normada convencionalmente y sin que se requiera para su práctica equipos o instalaciones especializados, cuyo objeto es el aprendizaje, mantenimiento de la salud y el de esparcimiento, para favorecer el desarrollo integral de la comunidad; III. Deporte Estudiantil.- Se consideran como las actividades competitivas que se organizan en el sector educativo como complemento a la educación física; IV. Deporte Adaptado.- Entendiéndose por éste, la práctica del deporte de personas con cualquier restricción o impedimento del funcionamiento de una actividad ocasionado por una deficiencia dentro del ámbito considerado normal del ser humano; V. Deporte de Alto Rendimiento.- Es el practicado con el propósito de obtener una clasificación de calidad dentro de los organismos deportivos; VI. Deporte Autóctono y Tradicional.- Se refiere a la practica de deportes propios de la comunidad desde tiempos remotos que son memorizadas que pasan a través de generaciones; VII. Deporte Asociado.- Es la actividad competitiva que realiza un sector de la

comunidad debidamente organizado, cuya estructura puede ser de dos maneras: a) Organizaciones deportivas afiliadas a una Asociación del Deporte; y b) Grupo de ciudadanos que se reúnen con un motivo deportivo sin encontrarse afiliado a una Asociación del Deporte; VIII. - Deporte para las personas mayores: práctica metódica de ejercicios físicos que realizan las personas mayores de sesenta años; IX. Preparación y profesionalización de: a) Administrador Deportivo b) Entrenador Deportivo c) Educador Físico d) Recreador Físico e) Instructor Deportivo f) Guardavidas g) Monitor Deportivo h) Promotor Deportivo X. Instalaciones deportivas; y XI. Difusión de las culturas, investigaciones y desarrollo del deporte.	comunidad debidamente organizado, cuya estructura puede ser de dos maneras: a) Organizaciones deportivas afiliadas a una Asociación del Deporte; y b) Grupo de ciudadanos que se reúnen con un motivo deportivo sin encontrarse afiliado a una Asociación del Deporte; VIII. - Deporte para las personas mayores: práctica metódica de ejercicios físicos que realizan las personas mayores de sesenta años; IX. Preparación y profesionalización de: a) Administrador Deportivo b) Entrenador Deportivo c) Educador Físico d) Recreador Físico e) Instructor Deportivo f) Guardavidas g) Monitor Deportivo h) Promotor Deportivo X. Instalaciones deportivas y; XI. Difusión y promoción de las ligas barriales, culturas, investigaciones y desarrollo del deporte.
Artículo 32.- Los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México tendrán las siguientes atribuciones: I. Ejecutar los planes y programas en materia deportiva y recreativa que apruebe el Instituto del Deporte; II. Difundir, promover y fomentar el deporte entre todos los sectores y habitantes de la Demarcación Territorial; III. Promover la creación, mantenimiento y preservación de instalaciones y espacios deportivos; IV. Promover la realización de eventos deportivos y recreativos; V. Proponer al Instituto del Deporte a quienes se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva dentro de la Demarcación Territorial, para la entrega de reconocimientos y estímulos; VI. Promover la realización de convenios de coordinación o colaboración en materia deportiva;	Artículo 32.- Los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México tendrán las siguientes atribuciones: I. Ejecutar los planes y programas en materia deportiva y recreativa que apruebe el Instituto del Deporte; II. Difundir, promover y fomentar el deporte entre todos los sectores y habitantes de la Demarcación Territorial; III. Promover la creación, mantenimiento y preservación de instalaciones y espacios deportivos; IV. Promover las ligas barriales y la realización de eventos deportivos y recreativos; V. Proponer al Instituto del Deporte a quienes se hayan distinguido en el deporte o en la difusión, promoción, fomento o investigación en materia deportiva dentro de la Demarcación Territorial, para la entrega de reconocimientos y estímulos; VI. Promover la realización de convenios de coordinación o colaboración en materia deportiva;



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



VII. Realizar competencias semestrales las cuales tendrán como finalidad, difundir la importancia y trascendencia del deporte para todos los habitantes; VIII. Promover, en coordinación con el Instituto y la dependencia local de salud, programas de difusión e información con perspectiva de género entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia deportiva así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y fármacodependencia; y IX. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos.	VII. Realizar competencias semestrales las cuales tendrán como finalidad, difundir la importancia y trascendencia del deporte para todos los habitantes; VIII. Promover, en coordinación con el Instituto y la dependencia local de salud, programas de difusión e información con perspectiva de género entre equipos, clubes, ligas, uniones y asociaciones deportivas para erradicar la violencia deportiva así como para prevenir la atención de las adicciones relacionadas con el tabaquismo, alcoholismo y fármacodependencia; y IX. Las demás que le otorgue esta Ley u otros ordenamientos.
Artículo 49 Bis.- El Instituto del Deporte promoverá ante las diversas instancias del Gobierno, el rescate y acondicionamiento de parques, plazas y demás espacios públicos en donde sea factible la instalación de equipos y accesorios especiales destinados a la práctica de la cultura física, procurando que sean accesibles bajo el principio de diseño universal. Para ello, el Instituto promoverá entre la administración pública local y los sectores social y privado, convenios de colaboración que permitan la adecuación, equipamiento y uso de dichos espacios públicos con la finalidad de propiciar su rescate e incentivar el desarrollo de la cultura física de la comunidad.	Artículo 49 Bis.- El Instituto del Deporte promoverá ante las diversas instancias del Gobierno, el rescate y acondicionamiento de parques, plazas y demás espacios públicos en donde sea factible la instalación de equipos y accesorios especiales destinados a la práctica de la cultura física, procurando que sean accesibles bajo el principio de diseño universal. Para ello, el Instituto promoverá entre la administración pública local y los sectores social y privado, convenios de colaboración que permitan la adecuación, equipamiento y uso de dichos espacios públicos con la finalidad de propiciar su rescate e incentivar los programas del Instituto del Deporte y el desarrollo de la cultura física de la comunidad.
Artículo 56.- En el Programa del Deporte de la Ciudad de México, se establecerán acciones que promuevan su cultura, impulsen la investigación, capacitación de las disciplinas, ciencias aplicadas y que fomenten el deporte popular. Se establecerán, igualmente acciones que permitan generar y difundir la cultura del deporte adaptado, así como promover e impulsar la investigación de los diferentes implementos que se requieren para la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades que practican las personas con discapacidad.	Artículo 56.- En el Programa del Deporte de la Ciudad de México, se establecerán acciones que promuevan su cultura, impulsen la investigación, capacitación de las disciplinas, ciencias aplicadas y que fomenten el deporte popular. Se establecerán, igualmente acciones que permitan generar y difundir la cultura del deporte adaptado, así como promover e impulsar las Ligas Barriales, la investigación de los diferentes implementos que se requieren para la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades que practican las personas con discapacidad.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Se promoverán programas de fomento deportivo y recreativo, para la participación incluyente de grupos de atención prioritaria y sus intersecciones, en especial para las personas mayores, personas con discapacidad y personas que se encuentran en zonas de alta marginación.

Se promoverán programas de fomento deportivo y recreativo, para la participación incluyente de grupos de atención prioritaria y sus intersecciones, en especial para las personas mayores, personas con discapacidad y personas que se encuentran en zonas de alta marginación.

Por lo expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis, valoración y dictamen, la siguiente iniciativa para quedar como sigue:

INICIATIVA QUE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 74. Las personas titulares de la Alcaldía, tendrán la facultad de delegar en las Unidades Administrativas las facultades que expresamente les otorguen la Constitución Local, la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables; dichas facultades, se ejercerán mediante disposición expresa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad.

Entre las demás que le sean delegadas, la Unidad de Educación Física y Deporte, tendrá la facultad de organizar y fomentar ligas deportivas.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



SEGUNDO. Se reforma la fracción XI del artículo 29, la fracción IV del artículo 32, el segundo párrafo del artículo 49 Bis, el segundo párrafo del artículo 56 y se adiciona una fracción XII al artículo 2º, un tercer párrafo al artículo 3, una fracción VIII, del inciso b, al artículo 12, una fracción XXVII al artículo 23 y una fracción V al artículo 28, todas de la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

Artículo 2.- Para efectos del presente ordenamiento y sin perjuicio de otros ordenamientos legales, se entiende por:

I a XI. (...)

XII. Ligas Barriales: Programa deportivo en el que participan equipos en distintas disciplinas con el objetivo de fomentar la práctica del deporte y la integración comunitaria.

Artículo 3.- La función social del deporte y la educación física es la de fortalecer la interacción de la sociedad, para desarrollar de manera armónica las aptitudes físicas e intelectuales de las personas que contribuyan a fomentar la solidaridad como valor social; además de promover y estimular la actividad y recreación física como medios importantes para la preservación de la salud física y mental, así como la prevención de enfermedades.

Los titulares de las oficinas de dependencias de la Administración Pública local, tendrán la obligación de fomentar la práctica de actividades físicas o deportivas entre sus trabajadores; se promoverán, de acuerdo a las características de cada



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



área y oficina, programas de activación física en donde se dediquen al menos 20 minutos de la jornada laboral para estas actividades.

Para fomentar la participación comunitaria, se impulsará la organización de ligas barriales en las distintas demarcaciones territoriales.

Artículo 12.- Se consideran integrantes del Sistema de Cultura Física y Deporte:

a) Deportista: Las personas que realicen actividades deportivas de orden competitivo o recreativo bajo reglamentación establecida;

b) Órganos deportivos: La agrupación formada libremente por individuos, personas morales u

organizaciones deportivas como:

I. Equipos y Clubes;

II. Ligas;

III. Asociaciones Deportivas;

IV. Unión Deportiva;

V. Comités Delegacionales del Deporte;

VI. Consejo del Deporte; y

VII. Comité del Deporte Adaptado de la Ciudad de México.

VIII. Ligas Barriales;



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- c) Órganos de representación ciudadana que establezca la Ley de Participación Ciudadana;
- d) Entrenadores deportivos, Educadores Físicos y demás profesionales de la materia;
- e) Especialistas en medicina deportiva; y
- f) Personas que por su naturaleza y funciones sean susceptibles de integrarse al Sistema de Cultura Física y Deporte de la Ciudad de México.

Artículo 23.- Las atribuciones del Instituto del Deporte de la Ciudad de México son:

I a XXVI (...)

XXVII. Promover el Programa de Ligas Barriales en las distintas demarcaciones territoriales, con el objetivo de fomentar la participación comunitaria y cultura deportiva.

Artículo 28.- El programa establecerá los objetivos, lineamientos y acciones, así como la participación de los Órganos Político Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, de los sectores públicos, sociales y privados, con el fin de ordenar la planificación, organización, desarrollo del deporte y la recreación a través de su práctica en la Ciudad de México, de manera específica contendrá:

I. a IV. (...)

V. La promoción de las Ligas Barriales.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Artículo 29.- El programa del Deporte de la Ciudad de México deberá formularse de acuerdo a los siguientes rubros:

I. a VII. (...)

VIII. - Deporte para las personas mayores: práctica metódica de ejercicios físicos que realizan las personas mayores de sesenta años;

IX. Preparación y profesionalización de:

a) Administrador Deportivo

b) Entrenador Deportivo

c) Educador Físico

d) Recreador Físico

e) Instructor Deportivo

f) Guardavidas

g) Monitor Deportivo

h) Promotor Deportivo

X. Instalaciones deportivas y;

XI. Difusión **y promoción de las ligas barriales**, culturas, investigaciones y desarrollo del deporte.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Artículo 32.- Los Comités Deportivos de los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México tendrán las siguientes atribuciones:

I. a III. (...)

IV. Promover **las ligas barriales** y la realización de eventos deportivos y recreativos;

V. a IX. (...)

Artículo 49 Bis.- El Instituto del Deporte promoverá ante las diversas instancias del Gobierno, el rescate y acondicionamiento de parques, plazas y demás espacios públicos en donde sea factible la instalación de equipos y accesorios especiales destinados a la práctica de la cultura física, procurando que sean accesibles bajo el principio de diseño universal.

Para ello, el Instituto promoverá entre la administración pública local y los sectores social y privado, convenios de colaboración que permitan la adecuación, equipamiento y uso de dichos espacios públicos con la finalidad de propiciar su rescate e **incentivar los programas del Instituto del Deporte** y el desarrollo de la cultura física de la comunidad.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Artículo 56.- En el Programa del Deporte de la Ciudad de México, se establecerán acciones que promuevan su cultura, impulsen la investigación, capacitación de las disciplinas, ciencias aplicadas y que fomenten el deporte popular.

Se establecerán, igualmente acciones que permitan generar y difundir la cultura del deporte adaptado, así como promover e impulsar **las Ligas Barriales**, la investigación de los diferentes implementos que se requieren para la práctica de las diferentes disciplinas y modalidades que practican las personas con discapacidad.

Se promoverán programas de fomento deportivo y recreativo, para la participación incluyente de grupos de atención prioritaria y sus intersecciones, en especial para las personas mayores, personas con discapacidad y personas que se encuentran en zonas de alta marginación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Las personas titulares de las Alcaldías y sus unidades administrativas correspondientes, en coordinación con el Instituto del Deporte, no deberán exceder el plazo de 180 días naturales para expedir los reglamentos, reglas de operación y demás instrumentos de política pública relacionados a esta iniciativa.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los veintidós días del mes de abril del dos mil veinticinco.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada
Barba

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Claudia Neli Cervantes Morales

Dip. Claudia Neli Morales
Cervantes

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito

Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Víctor Gabriel Varela López

Dip. Víctor Gabriel Varela López